



N° 531-20-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 07 de octubre de 2020

VISTOS:

La Resolución N° 503-20-CN/CEP de fecha 02 de junio de 2020, las cartas de renuncia de los miembros de la Orden designados para operar las Oficinas de Enlace, el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 05 de octubre del año 2020, el Reglamento de Intervención Regional aprobado por Resolución N° 334-20-CN/CEP de fecha 04 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, el EXP. N° 0027-2005-PI/TC, Literal A2) Punto 4 prescribe "... la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional";

Que, los colegios profesionales son instituciones de características particulares, toda vez que sin estar propiamente adheridas a la estructura estatal tienen personalidad de derecho público, lo cual implica que se encuentran necesariamente vinculadas a la normativa propia del derecho administrativo. La vinculación de los colegios profesionales con relación a la normativa de derecho administrativo se encuentra expresamente reconocida en el inciso 6 del artículo I de su título preliminar de la Ley N° 27444 que señala que los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía — como es el caso de los Colegios Profesionales — se encuentran dentro su ámbito de aplicación. Los colegios profesionales son instituciones de derecho público que deben regir sus actuaciones conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27444;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 7° literal a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como función del Colegio de Enfermeros del Perú actualizar, difundir y aplicar el Código de Ética y Deontología vigilando su cumplimiento y sancionar, de oficio o a solicitud de parte, los actos violatorios del citado Código;

Que, el artículo 7° literal c) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como función del Colegio de Enfermeros del Perú vigilar a erradicar la práctica ilegal de la profesión y denunciar a quienes utilicen la denominación de licenciada(o) en Enfermería o enfermera(o) sin el título universitario y colegiación respectiva de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 18° literal a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como función del Colegio de Enfermeros del Perú dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes;

Serie B 0157313



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, el artículo 19° literal o) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como función del Consejo Directivo Nacional cumplir con las funciones encomendadas por el Consejo Nacional;

Que, el artículo 11° literal h) del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como función del Consejo Nacional formar comisiones ad hoc para absolver temas específicos del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú a través del Oficio Circular N° 202-2019-DG-DIGEP/MINSA ha tomado conocimiento que 133 profesionales en Enfermería no se encuentran registrados en la base de datos del CEP, dando cuenta que dichos profesionales cuentan con cartones de Colegiación suscritos por personas ajenas de la institución;

Que, en virtud de lo señalado, el Consejo Directivo Nacional ha propuesto el Reglamento de Intervención Regional con el fin que el Consejo Nacional autorice la conformación de Comisiones Ad Hoc para absolver los temas de la problemática generada por algunos Consejos Regionales que se encontrarían realizando actos ilegales atentando contra el derecho al trabajo de los profesionales de Enfermería;

Que, visto el Informe de Investigación N° 001-2020-CVED-CN-CEP de fecha 06 de enero del 2020 del Comité de Vigilancia Ética y Deontológica de fecha 28 de enero del 2020, que establece los casos de 15 Consejos Regionales que habrían entregado constancias de colegiación con firmas adulteradas y fraudulentas, recomendando aplicar acciones preventivas inmediatas para informar a los miembros de la Orden sobre la situación adversa;

Que, el Consejo Nacional ha sesionado el 05 de octubre del año 2020 ha hecho lectura a las cartas de renuncia de los miembros de la Orden asignados a las Oficinas de Enlace Regional y de las conversaciones sostenidas con algunos miembros directivos de la región se decide reconfigurar las Comisiones Ad Hoc de Intervención Regional y;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; actuando como Secretaria I la Mg. Leticia Gil Cabanillas - Secretaria II del Consejo Directivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, quien la reemplaza en ausencia por imponerse la sanción de expulsión e inhabilitación del Colegio de Enfermeros del Perú a quien ocupaba el cargo de Secretaria I y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –

RECONFORMAR COMISIONES AD HOC DE INTERVENCIÓN REGIONAL, a partir del 20 de octubre del 2020 para absolver temas relacionados a los Registros del Colegio de Enfermeros del Perú del artículo 16° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, por los motivos expuestos, siendo los siguientes:



N° 531-20-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

REGION	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TACNA	COORDINADOR GENERAL	LUIS ALBERTO FIGUEROA ZEVALLOS
	SECRETARIA	VACANTE
	TESORERA	IRIS MARLENE MENENDEZ MACHACA
CERRO DE PASCO	COORDINADOR GENERAL	MOISES FERNANDEZ GOMEZ
	SECRETARIA	MARTHA LUCAS SARA
	TESORERA	MARIA ESTHER BORJAS LINARES
SAN MARTIN	COORDINADOR GENERAL	KATHERINE MARGOTH SAAVEDRA GARCIA
	SECRETARIA	ANA MARIA VILLAR MORALES
	TESORERA	DENNIS ORLANDO DIAZ VELA
TUMBES	COORDINADOR GENERAL	MILAGROS LOPEZ GARCIA
	SECRETARIA	ELIANA TALLEDO ZAPATA
	TESORERA	MARIA MARTHA MENDOZA ZAPATA
ICA	COORDINADOR GENERAL	GIANMARCO ANTONIO TOMAS MUÑANTE FONTTIS
	SECRETARIA	CARMEN OTILIA CHOQUE SAIRITUPAC
	TESORERA	PATTY CINDY QUISPE QUISPE
HUANCAVELICA	COORDINADOR GENERAL	JOHNNY RONALD JURADO BOZA
	SECRETARIA	RIDER HUAMAN LLAMOCA
	TESORERA	ERIKA OCHOA MUÑOZ
ANCASH SIERRA	COORDINADOR GENERAL	JANNET ANILU ALVA HUERTA
	SECRETARIA	ANIBAL EDWIN MINAYA SERNA
	TESORERA	EUFRASIA ORIUNDO RAMOS
UCAYALI	COORDINADOR GENERAL	ANTONIA HINOSTROZA GOMEZ
	SECRETARIA	INGRID SUSANA MUÑOZ BARDALES
	TESORERA	HAYDEE AREVALO GARCIA
CALLAO	COORDINADOR GENERAL	JOSE SILVA AQUIÑO
	SECRETARIA	ROSARIO JANE GUEVARA MEJIA
	TESORERA	JESUS ANAIS DURAND CARRION
CAJAMARCA	COORDINADOR GENERAL	MARIA VERONICA TEJADA ARENAZA
	SECRETARIA	JUDITH DEL CARMEN LIMAY LEIVA
	TESORERA	ROCIO ELIZABETH VARGAS FLORES
JAEN	COORDINADOR GENERAL	CUBAS TARRILLO MANUEL
	SECRETARIA	LINARES GOMEZ CLARA ROSA
	TESORERA	VASQUEZ DIAS LIZETH VERONICA

Serie B 0157315



N° 531-20-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

ARTÍCULO SEGUNDO. -

AUTORIZAR a las **COMISIONES AD HOC DE INTERVENCION REGIONAL** implementar la **OFICINA DE ENLACE DE LA REGIÓN** correspondiente como sede física y electrónica para notificaciones, recepcionar documentos y contacto con los miembros de la Orden.

ARTÍCULO TERCERO. -

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú



Dra. Leticia Gil Cabanillas
Secretaria II - CDN
Colegio de Enfermeros del Perú

Serie B 0157316